

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010.
(11 de diciembre de 2023).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO
ACADÉMICO.**

1

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por los Artículos 111 y ss. del Acuerdo No. 004 de 2018 (noviembre 23 de 2018), emitido por el Consejo Directivo de la Corporación (reglamento estudiantil) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acceder a los descuentos y beneficios financieros establecidos por los reglamentos son un derecho otorgado a los estudiantes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
2. Que el Reglamento Estudiantil en el Artículo 111, dispone dentro de los estímulos al rendimiento académico: una beca de excelencia académica correspondiente al 100% para quien obtenga el promedio más alto entre todas las facultades de la Corporación Universitaria de Sabaneta, sin que sea inferior a 4,70 y en el Art. 112 del mismo Reglamento Estudiantil, una beca de honor equivalente al 50% cada una, para quienes obtengan los promedios más altos en cada programa académico, sin que éstos sean inferiores a 4,50.
3. Que el Artículo 113 del Reglamento Estudiantil de la Corporación, estipula que ninguna de las becas podrá ser acumulada con otra beca, ni con otros descuentos.
4. Que conforme al reporte de promedios expedido por la Coordinación de Admisiones y Registro y que hace parte integral de la presente Resolución N° 010 del 11 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la **BECA DE EXCELENCIA** a la estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, **MICHELLE CAROLINA ORTEGA CASTRO**, identificada con C.C N° 1004871048, para el periodo académico 2024-1, en virtud, a que según certificación expedida por la Coordinación de Admisiones y Registro de la Corporación, obtuvo el mayor promedio en las evaluaciones del periodo académico inmediatamente anterior, cursó todos los créditos académicos que conforman el periodo, no ha repetido créditos académicos, no tuvo sanciones disciplinarias y su promedio fue de 4,906.

PARÁGRAFO. Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2024-1.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **EMMANUEL VILLA FERNANDEZ**, identificado con T.I N° 112844918 obtuvo un promedio de 4,859 en el semestre 2023-2, siendo el promedio más alto en el programa de contaduría pública. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2024-1.

ARTICULO TERCERO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **JUAN DAVID PINEDA PULGARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.631.919, obtuvo un promedio de 4,859 en el semestre 2023-2, siendo el promedio más alto del programa de Derecho. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO CUARTO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **JUAN CAMILO ALZATE ALZATE**, identificado con C.C N° 1039446337, obtuvo un promedio de 4,853 en el semestre 2023-2, siendo el promedio más alto del programa de Administración de Empresas. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO QUINTO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **JUAN DAVID RIOS TANGARIFE**, identificado con C.C N° 1039459127, obtuvo un promedio de 4,86 en el semestre 2023-2, siendo el promedio más alto en el programa de Ingeniería Informática. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2024-1.

ARTICULO SEXTO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **SARA GALLEGO OCHOA**, identificada con T.I N° 1025642199, obtuvo un promedio de 4,882 en el

semestre 2023-2, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO SÉPTIMO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **MARÍA JOSÉ FORONDA CAÑAS**, identificada con C.C N° 1001553714, obtuvo un promedio de 4,882 en el semestre 2023-2, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO OCTAVO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **KAROL LISETH BALTAZAR SOTELO**, identificada con T.I N° 1066600784, obtuvo un promedio de 4,882 en el semestre 2023-2, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO NOVENO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **JOHN FREDY ALVAREZ MONTOYA** identificado con C.C N° 1033336306, obtuvo un promedio de 4,753 en el semestre 2023-2, siendo el promedio más alto en el programa de Administración Aeronáutica. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-1.

ARTICULO DECIMO. De conformidad con el Art. 113 del Reglamento Estudiantil, La beca de excelencia académica y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico siguiente. Estas becas no son acumulables con otros beneficios, y de coexistir beneficios para el estudiante, se conservará el beneficio mayor.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. A los estudiantes que no utilizaron las becas en semestres anteriores a causa de pagos anticipados, se concede por medio de la presente Resolución N°010 del 11 de diciembre de 2023, que la Dirección Administrativa y Financiera le otorgue un saldo a favor en las siguientes condiciones:

1. Este saldo en ningún momento se dará en dinero, el estudiante podrá hacerlo efectivo mediante cursos de extensión, derechos de grados, diplomados, técnicas, programas de pregrado y posgrado abonando el valor a la matrícula del semestre siguiente.
2. El saldo a favor tiene una vigencia máxima del semestre siguiente a partir de la presente Resolución N°010 del 11 de diciembre de 2023, es decir, una vez terminado el semestre 2024-1, el estudiante que no haya hecho efectiva su beca, esta, le será únicamente aplicable para el semestre 2024-2. Si el

estudiante no ha hecho efectivo su beneficio para el periodo 2024-2 se considerará vencido y se dará de baja dicho saldo a favor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.



IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA
Rector



Proyectó: Daniel Felipe Castaño Tabares.

Secretario General.